



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ANDALUCÍA EMPRENDE Y
FUNDACIÓN CIBERVOLUNTARIOS PARA EL DESARROLLO DE
ACTIVIDADES DE FORMACIÓN EN HERRAMIENTAS TECNOLÓGICA A
MUJERES EN ZONAS RURALES**

En Sevilla, a 10 de julio de 2019

REUNIDOS

De una parte, D^a. Rosa Siles Moreno, en calidad de Directora Gerente de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza (en adelante, Andalucía Emprende), de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, actuando en representación de la misma en virtud del poder otorgado por el Patronato de dicha Fundación y elevado a escritura pública, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, Don Antonio Casquete de Prado Montero de Espinosa, con fecha de 27 de febrero de 2019, registrada con número de protocolo interno 257, y con domicilio a efecto de notificaciones en calle Graham Bell, nº 5, Edificio Rubén Darío 1, C.P. 41010 de Sevilla.

Y de otra, D^a Yolanda Rueda Fernández, en calidad de Presidenta del Patronato de la FUNDACIÓN CIBERVOLUNTARIOS (en adelante, la "Cibervoluntarios"), actuando en representación de la misma en virtud de escritura de constitución de la "Fundación Cibervoluntarios" otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Manuel González-Meneses García-Valdecasas, con fecha 15 de julio de 2005 bajo el número T408304 de su protocolo, con CIF G84410158 e inscrita en el Registro de Educación y Cultura con el nº 674 y con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, Paseo de los Olmos, nº 20, 1^º oficina 5, C.P.: 28005 de Madrid.

Ambas partes reconociéndose capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Colaboración,

EXPONEN

1. Que Andalucía Emprende es una entidad instrumental de la Junta de Andalucía, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, creada por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 14 de septiembre de 1999 y adscrita en la actualidad a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo que tiene entre



sus fines la promoción, el desarrollo y divulgación de las características, potencialidades y valores de la cultura emprendedora en general a través de una Red Territorial de Apoyo a Emprendedores integrada por los Centros Andaluces de Emprendimiento y otros programas e instrumentos que facilitan asesoramiento especializado, íntegro y gratuito en aspectos económicos, técnicos, comerciales, financieros y de recursos humanos al emprendedor.

2. Que Cibervoluntarios es una entidad amparada por la Constitución, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de su visión: Promover la apropiación de la tecnología como medio para paliar brechas sociales, generar innovación social y empoderamiento ciudadano, en definitiva, promover los derechos humanos y los objetivos de desarrollo sostenible a través de las TIC
3. Que ambas partes estiman que existen ámbitos donde confluyen sus intereses, y en ese sentido consideran interesante el establecimiento de líneas de acción conjuntas, en aquellas áreas que resulten de interés común entre ambas instituciones. Por ello, formalizan el presente Convenio de Colaboración con base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto. Este Convenio tiene por objeto establecer un acuerdo de colaboración para 2019 para el desarrollo en Andalucía de programas, proyectos y actividades enfocados a la formación de mujeres emprendedoras de zonas rurales en el uso de herramientas tecnológica con el fin potenciar la transformación digital de sus negocios. El objetivo es llegar a través de estas formaciones hasta 500 mujeres de todo el territorio andaluz.

SEGUNDA. Compromiso de las partes. Con la firma del presente Convenio de Colaboración, las partes intervinientes se comprometen a:

- Cibervoluntarios desarrollará en Andalucía, durante el año 2019, parte el **Programa Extraordinarias**. Extraordinarias es un proyecto impulsado por Cibervoluntarios y Zona from Facebook para formar en transformación digital a mujeres emprendedoras de zonas rurales de toda España con el fin de potenciar ideas y negocios activos que están generando valor y economía local para impulsarlos a nivel global.

Cibervoluntarios, ofrece a nivel específico talleres de formación gratuita presenciales, de 6 horas de duración dirigido a mujeres emprendedoras con competencias básicas digitales localizadas en zonas rurales de Andalucía. El contenido de los talleres está diseñado para la adquisición de competencias de marketing digital,



design thinking, branding digital y herramientas tecnológicas de gestión e innovación. Los talleres podrán ser intensivos de un día o en dos sesiones de tres horas.

Por su parte, Andalucía Emprende, como medida de apoyo al programa Extraordinarias, gestionará la organización de diferentes grupos de mujeres emprendedoras interesadas en la realización de los cursos, de mínimo 12 máximo 30 mujeres, así como la coordinación y cesión de los espacios donde realizar la actividad. Las actividades que se programen serán desarrolladas a través de los CADES en coordinación con Cibervoluntarios. Estas actividades se celebrarán en los centros de la Red Guadalinfo.

Respecto a la coordinación y calendarización de los talleres, se podrá plantear en dos fases:

1. Primera Fase (junio-julio 2019). - Programación y cierre de alrededor de 10 actividades para segunda quincena de junio, julio y agosto 2019.
2. Segunda Fase (julio-septiembre).- Programación y cierre de alrededor de 30 actividades para septiembre, octubre y noviembre.

En cualquier caso, los talleres que se organicen como parte del objeto del presente Convenio, serán gratuitos y no formarán parte de ningún programa, proyecto o actividad distintos al Programa Extraordinarias antes expuesto.

TERCERA. Las dos entidades, Andalucía Emprende y Cibervoluntarios, se comprometen a destacar su apoyo y colaboración en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del presente Convenio y las actividades que conlleven, respetando en todo caso, el logotipo o las directrices de imagen externa que se indiquen por parte de ambas entidades. Y siempre previa coordinación y aprobación por las áreas de comunicación de ambas partes.

CUARTA.-Ambas organizaciones se comprometen a dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como a observar la totalidad de las obligaciones derivadas de dicha normativa, así como a guardar la más estricta confidencialidad respecto de cualquiera de las informaciones, datos y



documentación de carácter personal a que tengan acceso en virtud del presente Convenio de Colaboración y al deber de guardarlos, sin que puedan utilizarlos para usos diferentes a los previstos en el mismo.

De conformidad con el artículo 26 del mencionado Reglamento (UE) 2016/679, ambas partes serán consideradas corresponsables del tratamiento, determinando de modo transparente y de mutuo acuerdo sus responsabilidades respectivas en el cumplimiento de las obligaciones impuestas, en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos que el interesado podrá ejercer frente a, y en contra de, cada una de las partes y a sus respectivas obligaciones de suministro de información.

QUINTA.-Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio, se creará una comisión mixta de seguimiento integrada por un representante de cada entidad, siendo cada cual competente para elegir a sus propios representantes. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este documento y dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año.

Su función será la de velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los detalles recogidos en el presente Convenio, así como resolver las cuestiones de interpretación que se puedan plantear.

Cualesquiera notificaciones y comunicaciones que las partes deban hacerse entre sí lo serán por medio de correo electrónico o cualquier otro procedimiento escrito que permita tener constancia de su recepción por el destinatario, dirigido a las siguientes direcciones:

Para CIBERVOLUNTARIOS

A la atención de Maria José Romero Aceituno

email: mjose.romero@cibervoluntarios.org

Para ANDALUCÍA EMPRENDE

A la atención de D. Pilar Ramos Martín.

Email: pramos@andaluciaemprende.es

SEXTA.-Sin perjuicio de las obligaciones derivadas del presente Convenio de Colaboración, cada una de las entidades colaboradoras conserva su propia personalidad jurídica y seguirá rigiéndose por sus propias normas y reglamentos internos.

SÉPTIMA.- El presente Convenio de Colaboración específico tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta 31 de diciembre de 2019,



pudiéndose extinguir, además de por el transcurso de su periodo de vigencia, por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo, por mutuo acuerdo entre las partes o por denuncia expresa de alguna de ellas, efectuada en todo caso con una antelación mínima de dos meses a la fecha en la que se pretenda tenga eficacia esa comunicación. Igualmente, se podrá extinguir su vigencia por cualesquiera otras causas que resulten de aplicación en virtud de la normativa vigente.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades derivadas del Convenio pendiente de conclusión, de acuerdo con lo pactado.

OCTAVA. Cada una de las partes asume, con cargo a su propio presupuesto, las obligaciones económicas derivadas del presente Convenio. En consecuencia, del presente Convenio no se deriva contraprestación económica alguna entre las partes.

NOVENA. Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse por la comisión de seguimiento. No obstante, para el caso de desacuerdo sobre la aplicación e interpretación de las estipulaciones contenidas en el presente documento, así como en caso de incumplimiento de las mismas, las partes acuerdan someterse a la institución del arbitraje con carácter previo a la vía jurisdiccional.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente Convenio de Colaboración, en el lugar y fecha en el inicio indicados.

Por **CIBERVOLUNTARIOS**

Por **ANDALUCÍA EMPRENDE**

D^a. YOLANDA RUEDA FERNÁNDEZ
FUNDACIÓN CIBERVOLUNTARIOS

D^a. ROSA SILES MORENO